

# CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza de Vida Hipotecaria

**Coberturas: Muerte**

**A Favor de:**

**Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana**

**Este seguro solo aplica para Deudores y Codeudores de préstamos.**

Se tomará como fecha inicial de cobertura y para el cálculo del periodo de indisputabilidad, la fecha del desembolso del préstamo y la misma finaliza cuando transcurra el período por el cual se cobró la prima.

Por este medio Seguros Reservas, S. A, en lo adelante llamada "**LA COMPAÑÍA**", en consideración al cliente, **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana** en lo adelante llamado "**EL CONTRATANTE**", acuerda pagar los beneficios estipulados bajo esta póliza de seguro y durante su vigencia al momento del fallecimiento del Deudor / Codeudor, según lo establecido en las condiciones generales de la póliza, siempre y cuando dichos Deudores estén cubiertos bajo la póliza en el momento de su muerte. La cantidad pagadera será usada por **EL CONTRATANTE** para abonar o cancelar la obligación del Deudor / Codeudor en la fecha de su fallecimiento.

Esta póliza se emite bajo el número **2-2-121-0000240** en consideración a la solicitud del Contratante, a quien es entregada una copia fiel de la misma, siendo también responsabilidad del mismo el pago de todas las primas a su vencimiento.

Todos los beneficios, provisiones y/o escritos por la Compañía, que figuran en la póliza, forman parte de la misma tan ampliamente como si precediesen a la firma que aparece al final de la presente, y en tal virtud son aceptados por El Contratante, comprometiéndose a ponerlos en conocimiento de todos los deudores / codeudores.



**FIRMA AUTORIZADA**  
**Seguros Reservas, S.A.**

## Resumen de Condiciones Generales y Particulares Póliza de Vida

**PÓLIZA:** 2-2-121-0000240

**CONTRATANTE:** Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana  
**RNC:** 101844523

**OBJETO DEL SEGURO:** Protección del Crédito a los clientes con Préstamos en Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, que de forma voluntaria hayan adquirido el seguro para su protección ante la Muerte o Incapacidad producto de un accidente o enfermedad.

**ELEGIBILIDAD:** En el beneficio básico de Vida, todos los Deudores / Codeudores del Contratante, mayores de **18 años** y cuando no sobrepase los **65 años**.

**FECHA EFECTIVA DEL SEGURO DE UN DEUDOR:** El seguro de vida con respecto a cada Deudor comenzará en la fecha que este contraiga la deuda con El Contratante, con sujeción al cumplimiento y formulación de los requisitos establecidos en la Cláusula titulada "Evidencia de Asegurabilidad", y a la consecuente aceptación mediante comunicación escrita de La Compañía.

**EVIDENCIA DE ASEGURABILIDAD:** Se otorga aceptación automática hasta **RD\$3,000,000.00**, siempre y cuando no exista por parte del solicitante respuesta positiva a las preguntas del acápite 2 del historial médico en la declaración jurada y que la ocupación del solicitante no se encuentre dentro de las especificadas en cláusula de exclusiones de la póliza. En caso contrario, las declaraciones deberán ser remitidas a la Compañía para fines de su evaluación; este procedimiento no invalida la cláusula del contrato póliza sobre indisputabilidad. Cuando exista una reclamación, la declaración jurada deberá ser remitida a la Compañía junto con los requisitos correspondientes para tales fines. Todos los prospectos que apliquen, a sus expensas, presentarán evidencias de asegurabilidad sobre la base de los límites, edades y requisitos estipulados en la tabla de requisitos de esta póliza.

**INDISPUTABILIDAD:** La validez de esta póliza con respecto al seguro de cada Deudor / Codeudor no será impugnada excepto por la falta de pago de prima, después de haber estado en vigor por **2 años** desde la fecha de inicio de la cobertura.

Ninguna declaración hecha por cualquier Deudor / Codeudor bajo esta póliza con relación a su asegurabilidad, será usada en disputa de la validez del seguro, siempre que la declaración ha estado en vigor sin interrupción por un periodo de 2 años durante el curso de la vida del asegurado.

**EXCLUSIONES:** Esta póliza no cubre la muerte de cualquier Deudor / Codeudor causada por, o como resultado de:

- Suicidio, estando o no el Deudor / Codeudor en uso de sus facultades mentales, ocasionando durante los 2 primeros años a partir de la fecha efectiva de su cobertura.
- Guerra declarada o no, guerra civil, invasión, tumulto, conmoción civil e Insurrección, terrorismo, secuestro, riesgo nuclear.
- Asalto, asesinato, reyerta o cualquier otro delito, participando el asegurado como autor de tales hechos, por lo tanto, quedan cubiertos en esta póliza actos en los que el asegurado actúe en defensa propia.
- Estar cometiendo un delito.

- Certámenes de velocidad sobre ruedas y/o aparatos impulsados por fuerza motriz.
- Servicio militar, naval o aéreo, en tiempo de guerra declarada o no, mientras el Deudor / Codeudor, se encuentre bajo órdenes para acción bélica o restauración del orden como miembro de Las Fuerzas Armadas dicha póliza no cubrirá el riesgo de muerte, a menos que el asegurado así lo declare y llenare el "Cuestionario para Servicios de Seguridad" para su evaluación, tarificación y eventual aceptación por escrito de este riesgo específico por parte de la compañía.
- Estar practicando un arresto o restableciendo el orden como representante de la ley dicha póliza no cubrirá el riesgo de muerte, a menos que el asegurado así lo declare y llenare el "Cuestionario para Servicios de Seguridad", para su evaluación, tarificación y eventual aceptación por escrito de este riesgo específico por parte de la compañía.
- Manejar, operar o prestar servicio a bordo de cualquier clase de aparato aéreo dicha póliza no cubrirá el riesgo de muerte, a menos que el asegurado así lo declare y llenare el "Cuestionario para Piloto" para su evaluación, tarificación y eventual aceptación.

**TERMINACIÓN DEL SEGURO DE UN DEUDOR:** El seguro de un Deudor terminará automáticamente al ocurrir el primero de los siguientes hechos:

- A la terminación de esta póliza.
- Liquidación de la deuda.
- Expiración del periodo por el cual el último pago de prima para tal Deudor ha sido realizado a la Compañía por el Contratante.
- Cesión de la deuda.
- Terminación de un periodo máximo de **15 años** de acuerdo al plazo seleccionado por el Asegurado, tomando en cuenta desde la fecha en que la deuda fue incurrida.
- Al cumplir el Deudor o Codeudor la edad de **80 años**, a menos que, mediante documento escrito por la Compañía se autorice una fecha posterior.
- En ningún caso, la edad del Deudor o Codeudor sumada al tiempo de amortización del préstamo podrá sobrepasar la edad de **80 años**.
- Expiración del plazo por el cual fue otorgado el préstamo. Si la deuda es renovada o **refinanciada** con anterioridad a la fecha de vencimiento fijado, el seguro en vigor sobre la vida del Deudor terminará antes que cualquier nuevo seguro sea emitido con relación a la deuda renovada o refinanciada.

***Este documento constituye solo un resumen. La póliza de seguros con sus Condiciones Generales se encuentra en poder de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana y podrá consultarla a través de sus canales de comunicación al público.***